



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 053-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 21 de marzo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 5367, de fecha 03 de febrero de 2020, presentado por Gueyvi Juárez Nima, sobre otorgamiento de Minuta; Informe N° 375-2023-UF-OT/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Unidad de Fondos; Informe N° 344-2023-OM-GSC/MPP, de fecha 12 de octubre de 2023 de la Oficina de Mercados Memorando N° 417-2023-GSC/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 0397-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 034-2024-OGAJ/MPP, de fecha 09 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-2024-CEYA/MPP, de fecha 25 de enero de 2024, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

3.- *Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

(...)

23.- *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

(...)

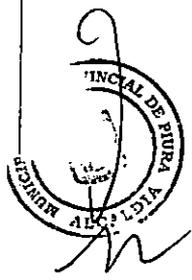
Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 5367, de fecha 03 de febrero del 2020, la señora Gueyvi Juárez Nima, solicita emisión de minuta del Puesto de Venta N° 62 del Sector D, del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, con Informe N° 375-2023-UF-OT/MPP, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a los archivos que obran en su unidad, se ha verificado que se emitió Certificación de Pago a favor de la Sra. Gueyvi Juárez Nima, por la adjudicación del Puesto N° 62 Sector D, ubicado en el Mercado Minorista Las Capullanas, a través de los Informes N° 119-2014-UF-OT/MPP, de fecha 13 de febrero de 2014 y el Informe N° 063-2020-UF-OT/MPP, de fecha 28 de febrero de 2020, que certifican que la administrada canceló mediante Recibo N° 00275, de fecha 30 de enero de 2014, el importe de S/ 8,251.71;

Que, con Informe N° 0397-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, opina que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Fondos, que ha certificado que doña Gueyvi Juárez Nima, ha cumplido con cancelar la totalidad del valor del Puesto N° 62-D del Sector D del Mercado Minorista Las Capullanas y, a lo informado por la Gerencia de Servicios Comerciales, en el Memorando N° 417-2023-GSC/MPP, que el puesto se encuentra conducido por la citada adjudicataria, quien realiza actividad comercial cuyo giro es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 053-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 21 de marzo de 2024.

venta de ropa, y que no cuenta con deuda de SISA, es atendible lo solicitado, por lo que remite lo actuado para que la Gerencia de Asesoría Jurídica previa evaluación y calificación del expediente emita el pronunciamiento legal correspondiente; asimismo, con Informe N° 0408-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, informa que el Expediente N° 5367 de fecha 03 de febrero de 2020, presentada por la administrada, solicitando la emisión de la minuta se encuentra registrado con fecha 13 de marzo de 2020 en la Oficina de Margesí de Bienes, sin embargo debido a que el gobierno decretó cuarentena general en el país para combatir la pandemia del COVID-19, las labores fueron suspendidas a partir de 16 de marzo de 2020, cuya medida fue ampliada durante varios meses, no encontrándose personal laborando, ni sistema de control de documentos, motivaron que el expediente no fuera tramitado y que al efectuar la búsqueda no haya sido posible ubicarlo para anexarlo; sin embargo, se ha cumplido con solicitar los informes técnicos de la Unidad de Fondos que ha certificado los pagos efectuados por la adjudicataria y los informes de Mercado Minorista las Capullanas, Oficina de Mercados y Gerencia de Servicios Comerciales, información que sustenta el Informe N° 0397-2023-OMB-GA/MPP;

Que, con Informe N° 034-2024-OGAJ/MPP, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las observaciones realizadas por Registros Públicos, opina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 62 del Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la señora Juárez Nima Gueyvi, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4) del ítem 2. del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión pertinente para el Dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Concejo, de conformidad con el inciso 25) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, en este sentido la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 001-2024-CEYA/MPP, de fecha 25 de enero de 2024, dictaminó Aprobar la transferencia de Puesto N° 62 del Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la señora Gueyvi Juárez Nima, así como la formalización de la transferencia;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria N° 06-2024, de fecha 21 de marzo de 2024 mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de Puesto N° 62 del Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la señora Gueyvi Juárez Nima, así como la formalización de la transferencia.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 053-2024-C/PP**

San Miguel de Piura, 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, y a la administrada señora Gueyvi Juárez Nima, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE